

ACUERDO NUMERO 015

(30 MAY 2002)

POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE LA ASISTENCIA A CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN CULTURA CIUDADANA PARA LA ADECUADA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO MUNICIPAL.

El Concejo Municipal de Sabaneta en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes aplicables.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Entiéndase como Espacio Público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Incluye además, todas las zonas existentes o debidamente proyectadas, en las que el interés colectivo sea manifiesto y que constituyen por consiguiente zonas para el uso o el disfrute de una colectividad.

ARTÍCULO 2º. Corresponde a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano amonestar y sancionar a los infractores de las normas del Código Nacional de Policía relacionadas con la utilización de los espacios públicos del Municipio.

PARÁGRAFO La amonestación consistirá en la asistencia a capacitación obligatoria en cultura ciudadana relacionado con el buen uso del espacio público. El infractor que incumpla la citación al curso será sancionado de conformidad con el Código Nacional de Policía.

ARTÍCULO 3º. La Secretaría de Gobierno organizará el programa de capacitación y dispondrá del material, recursos físicos y talentos humanos para su desarrollo, estableciendo las fechas, horarios y lugares que le permitan a los amonestados el cumplimiento a lo dispuesto en este Acuerdo.

Español

CONCEJO MUNICIPAL

Por un Concejo con Identidad Social y Democrática

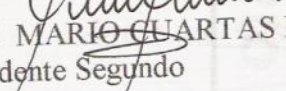
ARTÍCULO 4°. Facúltese a la Administración Municipal para que haga los traslados presupuestales necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo y para que en un término de tres (3) meses, contados a partir de su sanción legal, reglamente el programa de Capacitación Obligatoria, estableciendo los parámetros necesarios de ésta y buscando que se convierta en un instrumento eficiente para la sana convivencia y protección del espacio público.

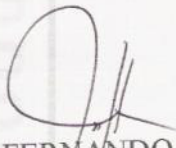
ARTÍCULO 5°. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

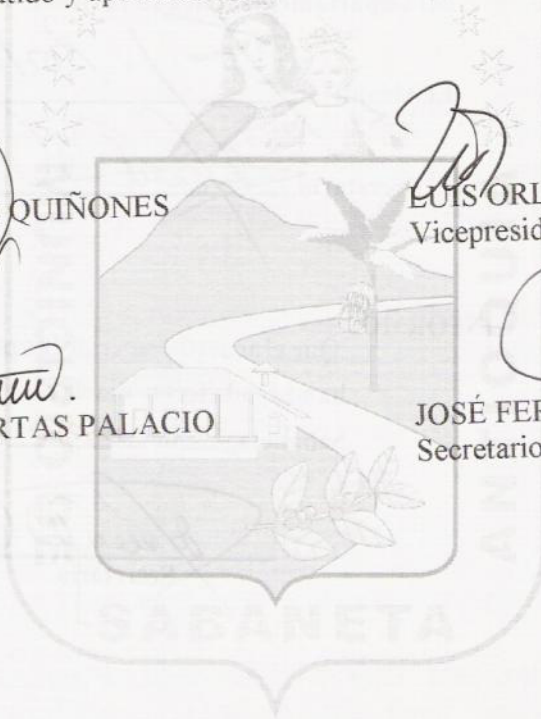
Dado en Sabaneta, a los Veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil dos (2002), después de haber sido discutido y aprobado en dos debates realizados en diferentes fechas.


JORGE A. HERNÁNDEZ QUIÑONES
Presidente

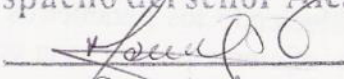

LUIS ORLANDO VÉLEZ M.
Vicepresidente Primero


CARLOS MARIO CUARTAS PALACIO
Vicepresidente Segundo


JOSÉ FERNANDO FLÓREZ A.
Secretario General



Recibido hoy 30 de mayo del 2002
a despacho del señor Alcalde.


Secretario

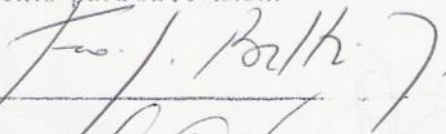
ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 30 de MAYO del 2002

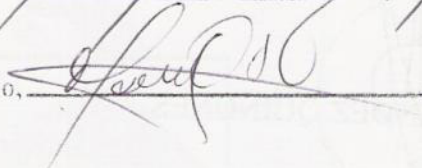
PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remitase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde,




El Secretario,



INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por
bando en la fecha día de concurso.

Sabaneta, 30 de MAYO del 2002


Secretario